

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 3848**

Art. 1°) **MODIFICASE** el Art. 18°) , Inciso 3) de la Ordenanza N° 1924, modificado por el Art. 2°) de la Ordenanza N° 2251, donde dice: “El mismo se liquidará en base al 10% de la asignación básica del cargo del agente “,deberá decir : “El personal que se desempeña como Cajero Central de la Municipalidad percibirá en concepto se suplemento por Quebranto de caja , hasta un treinta por ciento (30%) de la asignación básica del cargo. En caso de Cajeros Auxiliares , el porcentaje será hasta el quince por ciento (15%) de la asignación básica del cargo”.-

Art. 2°).- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres